

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 2 DE 2025

Página 1 de 8

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998<sup>1</sup> dispuso que las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución Política, por las normas legales, por el acto de su creación, los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal del que gozan, corresponde a las juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992<sup>2</sup>.

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, a la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, le corresponde:

*“Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”*  
(Subrayado fuera del texto original)

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto del 18 de julio de 2002 con radicación 1393, señaló que:

<sup>1</sup> “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

<sup>2</sup> “Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.”

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 2 DE 2025

Página 2 de 8

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*

*“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

*“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.*

*(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”*

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar los límites máximos salariales para los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 293 de 2024; y una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2025, se realizará por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante de las respectivas asignaciones básicas previa aprobación de la Junta Directiva.

Que mediante el Decreto 293 del 5 de marzo de 2024, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo en su artículo 7, al tenor:

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 2 DE 2025

Página 3 de 8

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*

**“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así: (...)”

| NIVEL<br>JERÁRQUICO | LIMITE MAXIMO<br>ASIGNACION BASICA |
|---------------------|------------------------------------|
| Directivo           | \$ 20.209.206                      |
| Asesor              | \$ 16.153.855                      |
| Profesional         | \$ 11.284.768                      |
| Técnico             | \$ 4.183.337                       |
| Asistencial         | \$ 4.141.829                       |

*Fuente: Decreto 293 del 2024*

Que según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1° de noviembre de 2011 *“Por el cual se ajustan las asignaciones básicas de los empleos de la planta de personal del Fondo de prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital”*, los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04 (antes grado 02, según el ajuste de los grados dispuesto en el artículo segundo), que se encontraban vinculados a la Entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica superior a la fijada en el artículo primero de dicho Acuerdo, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, mientras permanezcan vinculados a la Entidad en esos cargos, actualizada en seis punto nueve por ciento (6.9%) para la vigencia 2025, conforme el siguiente cuadro histórico de análisis:

| Acto Administrativo FONCEP                                 | % Incremento | Año  | Asignación Básica Mensual |
|------------------------------------------------------------|--------------|------|---------------------------|
| Acuerdo 09_2011                                            | -            | 2011 | \$3.394.693               |
| Acuerdo 05_2012                                            | 5,5%         | 2012 | \$3.581.402               |
| Acuerdo 07_2013                                            | 3,94%        | 2013 | \$3.722.510               |
| Acuerdo 04_2014                                            | 3,64%        | 2014 | \$3.858.010               |
| Acuerdo 01_2015                                            | 5,16%        | 2015 | \$4.057.084               |
| Acuerdo 02_2016                                            | 8,27%        | 2016 | \$4.392.605               |
| Acuerdo 008 de 2017 (5,75%);<br>Acuerdo 07 de 2018 (7,15%) | 7,15%        | 2017 | \$4.706.677               |

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 2 DE 2025

Página 4 de 8

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*

| Acto Administrativo FONCEP                                 | % Incremento | Año  | Asignación Básica Mensual |
|------------------------------------------------------------|--------------|------|---------------------------|
| Acuerdo 005 de 2018 (4,09%)<br>Acuerdo 07 de 2018 (1,3%)   | 5,39%        | 2018 | \$4.960.367               |
| Acuerdo 002 de 2019 (4.38%)<br>Acuerdo 011 de 2019 (0.12%) | 4,5%         | 2019 | \$5.183.582               |
| Acuerdo 001 de 2020                                        | 5,12%        | 2020 | \$5.448.981               |
| Acuerdo 003 de 2021                                        | 2,1%         | 2021 | \$5.563.410               |
| Acuerdo 004 de 2022                                        | 7.12%        | 2022 | \$5.959.525               |
| Acuerdo 003 de 2023                                        | 14.62%       | 2023 | \$6.830.808               |
| Acuerdo 001 de 2024                                        | 10.68%       | 2024 | \$7.560.339               |

*Fuente: Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano*

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 29 de agosto de 2024 entre la Administración de Bogotá D.C. y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Distrito Capital; Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado – ESES (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Oriente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los Organismos de Control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital) y del Concejo de Bogotá así:

*“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2025, y será de la siguiente manera:*

*Para todos los niveles jerárquicos: 1.7 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2024”*

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre 2024, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

**“ARTICULO 10°.- Incremento salarial en las entidades descentralizadas.** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 2 DE 2025

Página 5 de 8

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*

*incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH 000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia de 2025, fijando el incremento en un porcentaje de 6.9% para todos los niveles jerárquicos; siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que el presupuesto correspondiente al año 2025, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, cuenta con la apropiación necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida el 5 de marzo de 2025, por la responsable del Presupuesto de la Entidad.

Que mediante comunicación con radicado No. 2-2025-3208 del 11 de marzo de 2025, recibida en el FONCEP con radicado 1-2025-06544 del 11 de marzo de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que el incremento que se reconoce mediante el presente acuerdo aplica de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2025, para los funcionarios que han prestado sus servicios a la Entidad a partir de dicha fecha, conforme a las normas referidas previamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2025, el incremento de seis punto nueve por ciento (6.9%) para todos los niveles jerárquicos, en la asignación básica mensual de los empleos públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y pensiones –FONCEP, conforme la escala ordinaria de remuneración que se fijó mediante artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023, actualizada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2024, así:

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 2 DE 2025

Página 6 de 8

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*

| GRADO | NIVEL JERÁRQUICO |            |             |           |             |
|-------|------------------|------------|-------------|-----------|-------------|
|       | DIRECTIVO        | ASESOR     | PROFESIONAL | TÉCNICO   | ASISTENCIAL |
| 1     | 6.351.835        | 6.351.835  | 3.725.048   | 2.578.647 | 1.892.988   |
| 2     | 6.694.446        | 6.694.446  | 3.841.459   | 2.670.753 | 1.972.986   |
| 3     | 6.876.747        | 6.876.747  | 3.963.085   | 2.817.201 | 2.043.182   |
| 4     | 7.745.263        | 7.745.263  | 3.996.670   | 2.908.508 | 2.186.305   |
| 5     | 8.547.960        | 8.547.960  | 4.112.480   | 2.999.821 | 2.279.632   |
| 6     | 9.531.709        | 9.531.709  | 4.191.098   | 3.117.201 | 2.359.633   |
| 7     | 10.445.195       | 10.445.195 | 4.356.730   | 3.208.517 | 2.449.287   |
| 8     | 11.700.968       | 11.700.968 | 4.484.112   | 3.312.867 | 2.497.336   |
| 9     | 13.120.997       | -          | 4.572.754   | 3.443.307 | 2.498.185   |
| 10    | 14.766.294       | -          | 4.611.514   | 3.547.651 | 2.579.958   |
| 11    | -                | -          | 4.840.821   | 3.666.007 | 2.618.717   |
| 12    | -                | -          | 4.980.965   | 3.700.032 | 2.670.753   |
| 13    | -                | -          | 5.108.397   | 3.808.524 | 2.817.201   |
| 14    | -                | -          | 5.388.626   | 3.925.913 | 2.908.508   |
| 15    | -                | -          | 5.388.871   | 3.946.448 | 2.999.821   |
| 16    | -                | -          | 5.446.883   | 4.030.258 | 3.117.201   |
| 17    | -                | -          | 5.480.881   | 4.174.969 | 3.208.517   |
| 18    | -                | -          | 5.556.713   | 4.182.937 | 3.312.867   |
| 19    | -                | -          | 5.843.983   | 4.183.037 | 3.443.307   |
| 20    | -                | -          | 5.981.259   | 4.183.137 | 3.547.651   |
| 21    | -                | -          | 6.131.113   | 4.183.237 | 3.665.046   |
| 22    | -                | -          | 6.304.927   | 4.183.337 | 3.729.488   |
| 23    | -                | -          | 6.339.798   | -         | 3.808.524   |
| 24    | -                | -          | 6.358.444   | -         | 3.837.581   |
| 25    | -                | -          | 6.519.160   | -         | 3.925.913   |
| 26    | -                | -          | 6.813.081   | -         | 4.030.258   |
| 27    | -                | -          | 6.870.813   | -         | 4.030.503   |
| 28    | -                | -          | 6.998.611   | -         | -           |
| 29    | -                | -          | 7.275.703   | -         | -           |
| 30    | -                | -          | 7.882.517   | -         | -           |
| 31    | -                | -          | 7.943.315   | -         | -           |
| 32    | -                | -          | 9.700.621   | -         | -           |

**ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1° de enero de 2025, el incremento de seis punto nueve por ciento (6.9%) para todos los niveles jerárquicos, en la asignación básica mensual dispuesta en la escala salarial prevista en el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2018, actualizada mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2024, la cual está vigente para los empleados públicos a quienes le aplica el régimen de transición previsto en el Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023, así:

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 2 DE 2025

Página 7 de 8

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*

| GRADO | NIVEL JERÁRQUICO |            |             |           |             |
|-------|------------------|------------|-------------|-----------|-------------|
|       | DIRECTIVO        | ASESOR     | PROFESIONAL | TÉCNICO   | ASISTENCIAL |
| 1     | 11.433.301       | 11.433.301 | 5.215.062   | 2.578.647 | 1.892.988   |
| 2     | 12.050.000       | 12.050.000 | 5.378.041   | 2.670.753 | 1.972.986   |
| 3     | 12.378.145       | 12.378.145 | 5.548.319   | 2.817.201 | 2.043.182   |
| 4     | 13.941.470       | 13.941.470 | 5.595.335   | 2.908.508 | 2.186.305   |
| 5     | 15.386.326       | 15.298.340 | 5.757.472   | 2.999.821 | 2.279.632   |
| 6     | 17.157.074       | 16.153.655 | 5.867.533   | 3.117.201 | 2.359.633   |
| 7     | 18.801.347       | 16.153.755 | 6.099.421   | 3.208.517 | 2.449.287   |
| 8     | 20.209.006       | 16.153.855 | 6.277.754   | 3.312.867 | 2.497.336   |
| 9     | 20.209.106       | -          | 6.401.856   | 3.443.307 | 2.498.185   |
| 10    | 20.209.206       | -          | 6.456.118   | 3.547.651 | 2.579.958   |
| 11    | -                | -          | 6.777.147   | 3.666.007 | 2.618.717   |
| 12    | -                | -          | 6.973.350   | 3.700.032 | 2.670.753   |
| 13    | -                | -          | 7.151.755   | 3.808.524 | 2.817.201   |
| 14    | -                | -          | 7.544.077   | 3.925.913 | 2.908.508   |
| 15    | -                | -          | 7.544.413   | 3.946.448 | 2.999.821   |
| 16    | -                | -          | 7.625.635   | 4.030.258 | 3.117.201   |
| 17    | -                | -          | 7.673.232   | 4.174.969 | 3.208.517   |
| 18    | -                | -          | 7.779.399   | 4.182.937 | 3.312.867   |
| 19    | -                | -          | 8.181.573   | 4.183.037 | 3.443.307   |
| 20    | -                | -          | 8.373.759   | 4.183.137 | 3.547.651   |
| 21    | -                | -          | 8.583.556   | 4.183.237 | 3.665.046   |
| 22    | -                | -          | 8.826.896   | 4.183.337 | 3.729.488   |
| 23    | -                | -          | 8.875.717   | -         | 3.808.524   |
| 24    | -                | -          | 8.901.820   | -         | 3.837.581   |
| 25    | -                | -          | 9.126.823   | -         | 3.925.913   |
| 26    | -                | -          | 9.538.309   | -         | 4.030.258   |
| 27    | -                | -          | 9.619.136   | -         | -           |
| 28    | -                | -          | 9.798.055   | -         | -           |
| 29    | -                | -          | 10.185.984  | -         | -           |
| 30    | -                | -          | 11.035.522  | -         | -           |
| 31    | -                | -          | 11.120.641  | -         | -           |
| 32    | -                | -          | 11.284.768  | -         | -           |

**PARÁGRAFO.** La escala establecida en este artículo rige para los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, que no han optado por la escala ordinaria de remuneración establecida en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023.

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 2 DE 2025

Página 8 de 8

*“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*

**ARTÍCULO TERCERO.** Los empleados públicos que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la Entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica superior a la fijada en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1 de noviembre de 2011, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo de dicho Acuerdo, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, mientras permanezcan vinculados a la entidad en esos cargos, que actualizada en seis punto nueve por ciento (6.9%), queda así:

| CARGO  | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN   |
|--------|--------|-------|--------------|
| Asesor | 105    | 4     | \$ 8.082.003 |

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN.** Ordenar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la Entidad, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Marzo de 2025

**OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ**  
Presidenta

  
**ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ**  
Secretaria